

Poder Legislativo

LEY N° 18.430

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

ARTÍCULO 1º.- Declárase en forma anual el día 5 de mayo como "Día Nacional del Paciente Celíaco".

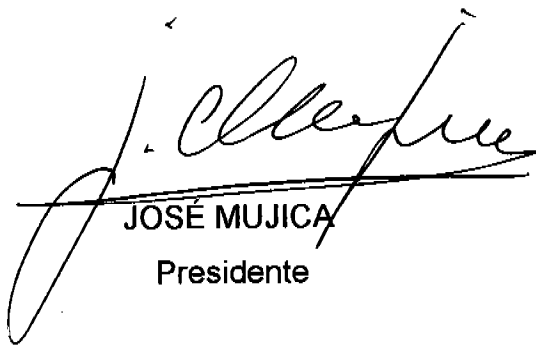
ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud Pública organizará y promocionará, durante ese día, actividades destinadas a conocer y favorecer el diagnóstico de la enfermedad celíaca.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de diciembre de 2008.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI

Secretario



JOSÉ MUJICA

Presidente

2008/12/03



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 05 DIC. 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el 5 de mayo de cada año como "Día Nacional del Paciente Celíaco"

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República